



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00215-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

- 1) Deberá indicar si el apoderado actúa en representación de SANTIAGO OSPINA URIBE y, de ser así, deberá aportar poder por intermedio de curador.
- 2) De conformidad con el Art. 489 numeral 6 del C.G.P, en concordancia con el Art 444 Num. 4 ibídem, se deberá adecuar el valor del avalúo del bien relicto, con base en el avalúo catastral del predio, el cual deberá ser incrementado en un 50%.
- 3) Deberá aportarse inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, en los precisos términos del numeral 5° del artículo 489 CGP.
- 4) Deberá indicar cuál fue el último domicilio de la accionante, en aras de determinar la competencia para conocer el presente proceso.
- 5) Deberá indicar si conoce la existencia de algún otro heredero y, de ser así, deberá indicar su nombre y dirección.
- 6) Deberá aportar copia de la demanda y los anexos para el traslado.
- 7) En aplicación de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, deberá aportar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y

apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°. <u>059</u> fijado hoy <u>02 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria